ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|---|--------------------------|------------|------------|
| IA-04-0362-1 | HERMANOS DELGADO SANCHEZ, C.B. | QUINTANA DE LA SERENA | 31.252,63 | 6.250,00 |
| IA-04-0366-1 | LIBRERIA E IMPRENTA RIVERO, S.L. | NAVALMORAL DE LA MATA | 10.100,42 | 2.020,00 |
| IA-04-0367-1 | TEJEIRO ARIAS, FRANCISCO JAVIER | JERTE | 10.028,57 | 2.010,00 |
| IA-04-0371-2 | ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY, SOC. COOP. | CABEZA DEL BUEY | 83.212,19 | 29.120,00 |
| IA-05-0002-1 | PREFABRICADOS SANZ 2002, S.L.U | ORELLANA LA VIEJA | 113.177,00 | 23.770,00 |
| IA-05-0003-1 | HERMANOS VIDAL, C.B | ALMENDRALEJO | 24.495,00 | 6.120,00 |
| IA-05-0011-1 | TALLERES RAMOS CERRATO S.L. | DON BENITO | 27.100,00 | 5.420,00 |
| IA-05-0023-1 | IMPRENTA ALVAREZ E HIJOS, S.L. | MERIDA | 63.100,00 | 12.620,00 |
| IA-05-0028-1 | MARMOLES Y GRANITOS MORENO RECIO, S.L. | CASAS DE DON GOMEZ | 46.500,00 | 9.300,00 |

ORDEN de 11 de mayo de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 26 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

 Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden. 2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

- I. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones

y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|--|-----------------------------|------------|------------|
| IA-04-0283-1 | MANCERA GORDILLO, ESTRELLA | LOS SANTOS DE MAIMONA | 119.272,00 | 26.240,00 |
| IA-04-0302-1 | CARBONES DE LA SIERRA, S.L. | SIERRA DE FUENTES | 424.128,00 | 114.510,00 |
| IA-04-0304-1 | PASCUAL MARTIN, FRANCISCO | CORIA | 183.551,98 | 47.720,00 |
| IA-04-0310-1 | HABELA VALERO, SISENANDO ZACARIAS | SAN VICENTE DE ALCANTARA | 311.773,30 | 77.940,00 |
| IA-04-0319-1 | CANDELA DIAZ, MARIA PAZ | CAÑAMERO | 94.542,52 | 23.640,00 |
| IA-04-0321-1 | PANADERIA PENCO, S.L. | HORNACHOS | 25.800,00 | 5.160,00 |
| IA-04-0340-1 | TECNIGRAF, S.A. | BADAJOZ | 380.108,77 | 79.820,00 |
| IA-04-0345-1 | RESEAGUA, S.L | MONTIJO | 159.046,37 | 39.760,00 |
| IA-04-0351-1 | RODRIGUEZ MORAIS, CRISTINA | BADAJOZ | 62.988,99 | 20.160,00 |
| IA-04-0354-1 | TALLER DE FERRALLA BUSTOS, S.L. | DON BENITO | 396.118,66 | 79.220,00 |
| IA-04-0360-1 | HERDASAN, S.L. | CARRASCALEJO | 26.500,00 | 5.300,00 |
| IA-04-0361-1 | ARIDOS MONESTERIO, S.L | MONESTERIO | 144.242,91 | 30.290,00 |
| IA-04-0363-1 | HERMANOS BUENADICHA, C.B. | TORNAVACAS | 17.214,93 | 3.440,00 |
| IA-04-0364-1 | ROSALES GARCIA, OLGA MARIA | FUENTE DE CANTOS | 40.627,31 | 8.130,00 |
| IA-04-0365-1 | LUENGO SOLANO, ANTONIO MIGUEL | NAVALMORAL DE LA MATA | 101.457,00 | 21.310,00 |
| IA-04-0368-1 | MARMOLES Y GRANITOS GRADEYMAR, S.L. | MONTEHERMOSO | 32.539,00 | 6.510,00 |
| IA-04-0372-1 | DELGADO TORRADO, JOSE | ZAHINOS | 61.931,72 | 13.010,00 |
| IA-04-0373-1 | PEÑA LOZANO, SALVADOR | JARAIZ DE LA VERA | 25.731,73 | 6.180,00 |
| IA-04-0374-1 | HIJOS DE SANCHEZ DUARTE, S.L. | VALDELACALZADA | 53.612,20 | 10.720,00 |
| IA-04-0379-1 | CUADRADO LOPEZ, MARIA DOLORES | ALMOHARIN | 34.657,60 | 6.930,00 |
| IA-05-0007-1 | GALAN GONZALEZ, ANTONIO MANUEL | ZARZA (LA) | 103.526,23 | 26.920,00 |
| IA-05-0015-1 | GRANITOS GARCIA FORTUNA, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | 83.125,00 | 16.630,00 |
| IA-05-0024-1 | ARIDOS SEVILLA NEVADO, S.L | CACERES | 594.670,00 | 148.670,00 |
| IA-05-0031-1 | FABRIPAN DE EXTREMADURA, S.L. | DON BENITO | 446.244,12 | 89.250,00 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|--------------|---|--------------|
| IA-04-0324-1 | TRANSPORTES Y MATERIALES LAS VILLUERCAS, S.L. | CAÑAMERO |
| IA-04-0325-1 | CABALLERO FERNANDEZ, ALFONSO | CALAMONTE |

ORDEN de 11 de mayo de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

- I. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

- administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.
- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS